

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 37545

Ref. Expediente N° NC2019/0009420

Por la cual se deniega una Patente de Modelo de Utilidad

LA DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 5° del artículo 20 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 29 de agosto de 2019 con el N° NC2019/0009420, por Olga Elena Londoño Restrepo, presentó la solicitud de patente de modelo de utilidad titulada “GUANTE ANTIBACTERIAL IMPERMEABLE DESECHABLE PARA LIMPIEZA DE SANITARIOS”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 888 el 01 de abril de 2020, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N° 3963, notificado el 25 de marzo de 2021, se requirió a la solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante mediante escrito radicado bajo el N° NC2019/0009420 el 10 de mayo de 2021, respondió oportunamente el requerimiento formulado sin presentar nuevo capítulo reivindicatorio. Por lo tanto, se tendrá en cuenta el capítulo reivindicatorio presentado con el radicado N° NC2019/0009420 el 29 de agosto de 2019.

Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 4 incluidas en el radicado bajo el N° NC2019/0009420 el 29 de agosto de 2019, no cumplen los requisitos indicados. Lo anterior, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

6.1 Objeto de la invención

El problema técnico planteado consiste en la necesidad de diseñar, un guante que evite el contacto con el sanitario o las sustancias contaminantes permitiendo la limpieza y desinfección del baño para una segura utilización.

Resolución N° 37545

Ref. Expediente N° NC2019/0009420

Para resolver este problema técnico, la solicitud proporciona un guante antibacterial impermeable para limpieza de baños, caracterizado por estar conformado por un guante de látex o plástico recubierto en uno de sus lados con tela no tejida acolchada impregnada con líquido antibacterial y 70% de alcohol que ayuda a eliminar el 99% de microorganismos.

6.2 No se consideran modelos de utilidad (Art. 82 Decisión 486)

Según lo dispuesto en el artículo 82 de la Decisión 486: *“No se considerarán modelos de utilidad: las obras plásticas, las de arquitectura, ni los objetos que tuvieran únicamente carácter estético. No podrán ser objeto de una patente de modelo de utilidad, los procedimientos y las materias excluidas de la protección por la patente de invención”.*

Por tal razón, el objeto de la reivindicación 1 que se refieren a un guante antibacterial impermeable para limpieza de baños, caracterizado por estar conformado por un guante de látex o plástico recubierto en uno de sus lados con tela no tejida acolchada impregnada con líquido antibacterial y 70% de alcohol que ayuda a eliminar el 99% de microorganismos, no puede ser protegido por esta modalidad.

6.3 Reivindicaciones (Art. 30 Decisión 486)

En virtud de lo dispuesto en el artículo 30, de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina que señala: *“Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. Las reivindicaciones podrán ser independientes o dependientes. Una reivindicación será independiente cuando defina la materia que se desea proteger sin referencia a otra reivindicación anterior. Una reivindicación será dependiente cuando defina la materia que se desea proteger refiriéndose a una reivindicación anterior. Una reivindicación que se refiera a dos o más reivindicaciones anteriores se considerará una reivindicación dependiente múltiple”.*

Las reivindicaciones presentan las siguientes observaciones:

Según el artículo 81 de la decisión 486 se considera modelo de utilidad toda nueva forma configurado o disposición de elementos, de algún artefacto, herramienta, instrumento, mecanismo u otro objeto o de alguna parte del mismo que permite un mejor o diferente funcionamiento, utilización o fabricación del objeto que lo incorpore o que le proporcione alguna utilidad, ventaja o efecto técnico que antes no tenía y dado que los materiales son compuestos químicos no cumplen como lo indica el artículo citado. Por lo tanto, los materiales que se enuncian en la reivindicación 1 no pueden ser los que le den la novedad a la solicitud. Se sugiere eliminar de las reivindicaciones independientes, la referencia a los materiales. Sin embargo, si estos materiales se encuentran en la descripción debidamente soportados pueden ir en las reivindicaciones dependientes, evitando así ampliación de materia. Adicionalmente, el problema técnico está enfocado en los compuestos químicos y no en la estructura del guante. Por lo tanto, solo se estudiará la parte estructural del guante que sería una capa y una capa de tela no tejida.

6.4 Determinación del estado de la técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 29 de agosto de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud.

Resolución N° 37545

Ref. Expediente N° NC2019/0009420

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	US2004244132A1	“Disposable mitt or glove containing treatment composition”	09 de diciembre de 2004

D1¹ divulga un guante o manopla desechable para el tratamiento de superficies duras. La manopla o guante incluye al menos dos capas y una composición de tratamiento. Las capas se pueden laminar, extruir o unir de otro modo. La capa exterior es preferiblemente no tejida. El guante o manopla puede estar forrado con tachuelas para controlar el movimiento de la mano y puede tener un área del puño unida ultrasónicamente. Más particularmente, la presente invención se refiere a una manopla o guante de tratamiento desechable y un conjunto de instrucciones para tratar superficies domésticas o automóviles (Resumen).

6.5 Novedad (Art. 16 Decisión 486)

Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Decisión 486: *“Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida”.*

En el presente caso, el guante antibacterial impermeable para limpieza de baños reclamado en la solicitud no es nuevo, teniendo en cuenta que la reivindicación 1 está referida a: *“Guante antibacterial impermeable para limpieza de baños (...)”* (Radicado N° N° NC2019/0009420 el 29 de agosto de 2019).

La siguiente tabla presenta la comparación entre las características técnicas esenciales de la solicitud estudiada, mencionadas en la reivindicación 1, y las reveladas en el D1 que representa el estado de la técnica:

Tabla 1. Comparación de las características técnicas esenciales, con las del estado de la técnica:

Características esenciales	D1
Guante antibacterial impermeable para limpieza de baños caracterizado porque comprende:	Un guante desechable para tratamiento de superficies duras (Reiv. 1) Contiene material impermeable (Reiv. 1) Contiene agente antimicrobiano o antibacterial (Reiv. 24)
Capa	Capa (Reiv. 25 a.)
Capa de tela no tejida	Capa de tela no tejida (Reiv. 25 b.)

De acuerdo con la tabla anterior, las características esenciales del guante de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en D1, por lo tanto, la materia reivindicada no es nueva.

Dado que las reivindicaciones dependientes 2 a 4, no presentan alguna característica adicional que haga nuevo al objeto de la reivindicación independiente, se considera que tampoco son nuevas.

¹ <https://worldwide.espacenet.com/patent/search/family/022485865/publication/US5473789A?q=US5473789A>

Resolución N° 37545

Ref. Expediente N° NC2019/0009420

6.6 Respuesta a los argumentos del solicitante

El solicitante afirma que *“El objeto de invención solicitado es diseñar un guante que permita la desinfección de superficies, logrando con su capa plástica evitar el contacto con las superficies contaminadas como el sanitario y/o sustancias contaminantes localizadas en estas superficies, permitiendo su limpieza y desinfección para una segura utilización. Este guante a diferencia de la patente ya otorgada viene listo para su utilización, guardado en un sachet de 5cm de ancho x 10 cm de alto.”*

Es oportuno aclarar que, el problema técnico de este modelo de utilidad está enfocado en los compuestos químicos y no en la estructura del guante, los compuestos no pueden ser los que le den la novedad a la solicitud (Según el artículo 81 de la decisión 486), como se presenta en la reivindicación independiente 1 : *“Guante antibacterial impermeable para limpieza de baños, caracterizado por estar conformado por un guante de látex o plástico recubierto en uno de sus lados con tela no tejida acolchada impregnada con líquido antibacterial y 70% de alcohol que ayuda a eliminar el 99% de microorganismos”*. Por lo cual, solo se estudió la parte estructural del guante que hace referencia a las dos capas. Adicionalmente, en el capítulo reivindicatorio no hace referencia a *“Este guante a diferencia de la patente ya otorgada viene listo para su utilización, guardado en un sachet de 5cm de ancho x 10 cm de alto.”* Por lo cual tampoco esta incluido en el estudio.

El solicitante afirma que *“D1 se refiere a una manopla o guante desechable que se usa para lavar, pulir, encerar o tratar superficies tales como las que se encuentran en las casas: cocinas, baños, superficies exteriores de casas o en interiores o exteriores de automóviles”*.

Se aclara que D1, si enuncia una manopla o guante desechable que se usa para lavar, pulir, encerar o tratar superficies tales como superficies que se encuentran típicamente en casas como cocinas, baños (...), superficies exteriores (...) (Párr. 0001), Adicionalmente enuncia una composición de tratamiento, en la que dicha manopla o guante tiene instrucciones para su uso (Párr. 0018), Adicionalmente enuncia las composiciones de tratamiento de la invención que pueden comprender agentes antimicrobianos tradicionales para un control microbiano sustancial, incluidos compuestos de amonio cuaternario o fenólicos y enuncia una lista larga de posibles composiciones (Párr. 0104). Por lo tanto, cumple con el mismo objeto de la invención *“ permita la desinfección de superficies sin importar el uso”*.

El solicitante afirma que *“En imagen lo muestra es una manopla” y “La Manopla se puede usar con una mano o se puede sujetar a un mango u otro dispositivo de limpieza.”*

Se aclara que D1, si muestra en sus imágenes una manopla, pero en su título se enuncia un guante: *“Composición de tratamiento que contiene manopla o guante desechable”*, y adicionalmente hace referencia a que el término "guante" se refiere a una cubierta para la mano (Párr. 0035), lo cual cumple con el objeto de la invención que es evitar el contacto con el sanitario que es parte de un baño o las sustancias contaminantes. Y sería obvio para un experto en la materia el relacionarlo con un guante de 5 dedos por lo tanto sería implícito. Lo cual no sería novedoso.

El solicitante afirma que *“D1 es una Manopla o guante que se usa para lavar, pulir, encerar o tratar superficies que se encuentran típicamente en casas como cocinas, baños, superficies exteriores de casas o en interiores o exteriores de automóviles. Pero para*

Resolución N° 37545

Ref. Expediente N° NC2019/0009420

lograr lavar, pulir o encerar deberán usarse distintas sustancias con diferentes usos como, por ejemplo: jabones para limpiar, papel de lija para pulir o cera para encerar las diferentes superficies hechas con materiales como cerámica, vinilo, vinilo sin cera, linóleo, melamina, vidrio, cualquier plástico, madera plastificada, o metal” y “D1 siempre necesario adicionarle la sustancia que sirve para limpiar, pulir o encerar”

Se aclara que D1 también enuncia en su descripción que la manopla o guante contiene **opcionalmente** una composición de tratamiento **seleccionada entre** agentes de limpieza, agentes de brillo, siliconas, ceras, abrillantadores, repelentes de manchas y suciedad, lubricantes, agentes de control de olores, perfumes, fragancias y agentes de liberación de fragancias, agentes blanqueadores, agentes secantes y aclarado (Párr. 0001) y en la reivindicación independiente enuncia una manopla o guante desechable para el tratamiento de superficies duras, que comprende: a). una capa interior de material permeable al agua, impermeable al agua o resistente al agua; B). una capa exterior no tejida que tiene un peso base de menos de 200 g por metro cuadrado; y C). **una composición de tratamiento presente en la capa exterior no tejida** (Reiv. 1). Adicionalmente en la descripción enuncia que la capa exterior puede tener dos partes funcionales. (...) puede fabricarse de manera diferente para una actividad de limpieza particular. Estas actividades de limpieza pueden incluir lavar, pulir, encerar, pulir o tratar superficies de otro modo. (Párr. 0059). Por otro lado, en ninguna parte del documento enuncia que se deba adicionar la sustancia que sirve para limpiar, pulir o encerar, pero si enuncia en el capítulo reivindicatorio que la manopla o guante (...), la composición de tratamiento es aproximadamente del **1 al 20 por ciento en peso del total de la manopla o guante**. (Reiv. 23). Nuevamente se aclara que los compuestos no pueden ser los que le den la novedad a la solicitud (Según el artículo 81 de la decisión 486).

El solicitante afirma que *“La manopla o Guante D1 está diseñado principalmente para limpiar carros. Textualmente dice: “More particularly, the present invention relates to a disposable car wash mitt.”*

Se aclara que D1, en su capítulo reivindicatorio enuncia un conjunto de instrucciones para su uso en superficies de automóviles, seleccionadas de un grupo que comprende: carrocería exterior, ventanas interiores, ventanas exteriores, ruedas, neumáticos, superficies interiores o combinaciones de las mismas (Reiv. 26.), pero también un conjunto de instrucciones de uso en superficies, seleccionadas de un grupo que consta de: cocinas, baños, superficies exteriores de casas, pisos, paredes, azulejos, ventanas, lavabos, duchas, cortinas de ducha, lavabos, platos o combinaciones de los mismos. (Reiv. 25) Lo cual nos demuestra, diferentes alternativas de fabricación y de uso enunciadas en D1, en la cual esta incluida la de la presente invención.

Por lo tanto, se evidencia que D1 si hace referencia a todas las características técnicas esenciales del capítulo reivindicatorio estudiado; por lo tanto, la solicitud no cumple el requerimiento de novedad (Art. 16 Decisión 486) frente a D1.

En conclusión, teniendo en cuenta que los argumentos del solicitante no desvirtúan de manera alguna las objeciones a la patentabilidad ya sustentada, la Directora de Nuevas Creaciones,

RESUELVE



Resolución N° **37545**

Ref. Expediente N° NC2019/0009420

ARTÍCULO PRIMERO: Denegar la patente de modelo de utilidad para la creación titulada “GUANTE ANTIBACTERIAL IMPERMEABLE DESECHABLE PARA LIMPIEZA DE SANITARIOS”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido de la presente resolución a Olga Elena Londoño Restrepo, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de apelación, ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, del cual podrá hacer uso en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 18 de junio de 2021



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

